

49
20

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	ORDEN DE SERVICIO	Página 1 de 8

ORDEN DE SERVICIO No. 78-2024.

FECHA: Septiembre de 2024.

Unidad ejecutora que genero la necesidad:	DIRECCIÓN OPERATIVA
--	---------------------

1.- DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	NIT	890.704.204-7
REPRESENTANTE LEGAL	ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID.	TELÉFONO	2390201
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	CIUDAD	Espinal Tolima –

2.- DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	MAYRA CAROLINA OVALLE RODRIGUEZ	CC	1.053.776.675
DIRECCIÓN	CRR 9 # 8-73	TELÉFONO	3136959133
CORREO ELECTRONICO	<u>Kritovalle_2015@hotmail.com</u>	CIUDAD	Espinal-Tolima

CLÁUSULA PRIMERO OBJETO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO PARA EL ANALISIS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS MUESTRAS DE AGUA POTABLE EN LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA PTAP - CHICORAL PERTENECIENTE A LA E.A.A. DEL ESPINAL ESP”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Nivel				Descripción
Segmento	Familia	Clase	Producto	
85000000	85110000	85111700	85111703	Servicios de Manejo o Control de Bacterias

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 110
Email: juridica@aaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3 Espinal – Tolima

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	ORDEN DE SERVICIO	Página 2 de 8

CLÁUSULA SEGUNDA PRECIO: El valor de la presente contratación es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.905.744,00) M/CTE**, incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural e idoneidad que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos tributarios y de legalización del respectivo contrato.

Idoneidad y Experiencia	Monto total del contrato
Profesional en Bacteriología con experiencia mínima de un (01) año realizando análisis microbiológicos de agua potable	\$7.905.744,00

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. El respaldo presupuestal para el presente proceso se encuentra sustentada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 493

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.01 *41
NUMERO DE CDP:	493
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	27/08/2024
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	\$7.905.744,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	\$7.905.744,00

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	Valor total del contrato
1	PERSONA NATURAL CON TITULO PROFESIONAL EN BACTERIOLOGIA CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN (01)	\$7.905.744,00

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 110
Email: juridica@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3 Espinal – Tolima

50
62

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	ORDEN DE SERVICIO	Página 3 de 8

AÑO REALIZANDO ANALISIS MICROBIOLOGICOS DE AGUA POTABLE	
--	--

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1.- Obligaciones Específicas del Contratista:

- 5.1.1.- Preparar y esterilizar los medios de cultivos que requiera para realizar análisis de las muestras y/o control de calidad del método.
- 5.1.2.- Realizar siembra en los medios de cultivo destinado para este fin, de las muestras de agua recolectadas para el aseguramiento de la calidad del agua potable de acuerdo con los protocolos establecidos para este fin en los laboratorios de control de calidad de la PTAP Chicoral perteneciente a la EAAA Espinal ESP.
- 5.1.3.- Realizar las siembras de muestras de agua y sus respectivos controles de calidad diariamente una vez se haya decepcionado las muestras en el laboratorio.
- 5.1.4.- Hacer seguimiento a las muestras de agua potable de control sembradas realizando interpretación de los resultados y registrándolos en las planillas requeridas.
- 5.1.5.- Realizar desactivación adecuada del medio de cultivo a descartar si así se requiere de acuerdo con los protocolos establecidos.
- 5.1.6.- Hacer disposición adecuada de descarte de los medios de cultivos utilizados y debidamente desactivados según los protocolos establecidos.
- 5.1.7.- Realizar modificación y/o construcción de manuales e instructivos relacionados con las técnicas y procedimientos desarrollados en el análisis microbiológico de las muestras de aguas analizadas y/o su aseguramiento de la calidad y/o validación de acuerdo con su implementación.
- 5.1.8.- Realizar aseguramiento de la calidad del método de acuerdo con los instructivos y/o manuales y realizar registros del control realizado en los formatos establecidos para este fin.
- 5.1.9.- Asistir a las capacitaciones relacionadas con el control de la calidad del agua potable, implementación de normas de calidad en el laboratorio y/o visitas realizadas por los entes de control y vigilancia en el horario que se requiera y realizar las implementaciones requeridas en las capacitaciones y/o sugerencias o hallazgos de entes de control o implementación de normas de calidad para el laboratorio.
- 5.1.10.- Realizar seguimiento y control a los controles de calidad y aseguramiento de la calidad del método que se implementen o tengan implementados en el laboratorio.
- 5.1.11.- Informar de forma inmediata al Profesional Universitario 219 – 02 Potabilización y saneamiento hídrico- Dirección operativa de los resultados o anomalías presentadas en los análisis o interpretación de resultados de los análisis realizados a las muestras de agua potable de control.
- 5.1.12.- Dejar el área de trabajo limpia y ordenada. El material utilizado (sucio) deberá ser dispuesto en el área de lavado de microbiología de acuerdo con las indicaciones dadas por la Profesional de Control de Calidad.
- 5.1.13.- Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que le sea entregada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P en

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 110

Email: juridica@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3 Espinal – Tolima

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	ORDEN DE SERVICIO	Página 4 de 8

desarrollo del registro de los procesos contractuales, para lo cual aplicara el deber de confidencialidad sobre la información a su cargo.

- 5.1.14.- Deberá portar los elementos de protección personal propios de la función en el momento de desarrollar la labor.
- 5.1.15.- Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
- 5.1.16.- Realizar su actuación con el mayor decoro, honestidad, lealtad, respeto y responsabilidad profesional.
- 5.1.17.- Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Empresa, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
- 5.1.18.- Presentar informe al Supervisor del contrato – Profesional Universitario 219-02 Potabilización de Agua y Saneamiento Hídrico o la persona que el Gerente designe, debidamente detallado; consolidando de las actividades realizadas en el mes de ejecución del contrato, y en el mismo realizando observaciones y recomendaciones si es el caso.
- 5.1.19.- Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Empresa.
- 5.1.20.- Las demás actividades que se le asignen y que sean afines a su naturaleza objeto del contrato. En defensa de los intereses de la Empresa.

5.2.- Obligaciones generales:

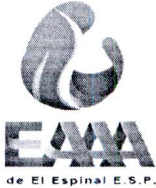
- 5.2.1 Reportar por escrito a la Contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
- 5.2.2 Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 5.2.3 Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
- 5.2.4 Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 110

Email: juridica@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3 Espinal – Tolima

51
W

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	ORDEN DE SERVICIO	Página 5 de 8

5.2.5 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.

5.2.6 Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.

5.2.7 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

6.1.- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

6.2.- Ejercer la supervisión general del contrato.

6.3.- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La Empresa cancelará mediante cuatro (04) pagos así: tres (03) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por el valor de **DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.062.368,00) M/CTE.**, debiendo cancelar el primero de ellos al vencimiento del primer mes de ejecución y así sucesivamente y un último pago, equivalente a dieciseis (16) días que se pague por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.718.640,00) M/CTE.**, al finalizar el contrato.

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor el recibido a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se debitarán al 100% en el primer pago realizado por la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución es de tres (03) meses y dieciséis (16) días, contados a partir de la firma de la orden de la prestación del servicio, cumplimiento de requisitos perfeccionamiento, legalización y ejecución de la presente orden de servicio sin superar el 31 de diciembre de 2024.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 110

Email: juridica@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3 Espinal – Tolima

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	ORDEN DE SERVICIO	Página 6 de 8

CLÁUSULA NOVENA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: **CLÁUSULA NOVENA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva N° 004 del 21 de marzo de 2024, por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 005 de 2022, de la misma Entidad, y se ajusta el Manual de Contratación de la EAAA, la modalidad de contratación es directa, de conformidad con el artículo 20 de dicho estatuto.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA**, y a exigir las que correspondan al CONTRATANTE, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** es independiente.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente este, y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal como empleados o sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato, será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente cláusula prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato.

El Contratista mantendrá indemne la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantenerla indemne y adelante los trámites necesarios para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	ORDEN DE SERVICIO	Página 7 de 8

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El supervisor del cumplimiento y correcta ejecución del contrato es la funcionaria YAJAIRA YAZMITH PERDOMO CUBIDES Profesional Universitario 219-02 Potabilización de Agua y Saneamiento Hídrico o quien la Gerencia disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Orden de servicio se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o| objeto del contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de la Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, dispone que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. Por tal razón, el presente contrato no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

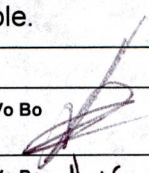
- 20.1.- Solicitud de CDP
- 20.2.- Solicitud orden de servicio
- 20.3.- Propuesta económica
- 20.4.- Fotocopia de la Cédula.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	ORDEN DE SERVICIO	Página 8 de 8

- 20.5.- Pantallazo del Secop II.
- 20.6.- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- 20.7.- Certificado de antecedentes judiciales.
- 20.8.- Certificado de medidas correctivas.
- 20.9.- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.
- 20.10.- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
- 20.11.- Rut
- 20.12.- Hoja de Vida Actualizada del Sigep.
- 20.13.- Declaración de bienes y renta.
- 20.14.- Planilla de pago de aportes a la seguridad social y/o afiliación al sistema de seguridad social.
- 20.15.- Certificado soporte estudios académicos
- 20.16.- Soportes de experiencia.
- 20.17.- Examen preocupacional.
- 20.18.- Certificación bancaria.

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó	JULIAN MATEO SAIZ SANCHEZ Profesional Universitario 219 - 02 - Oficina Asesora Jurídica	Vo Bo 
Revisó aspectos técnicos	JHOAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN Director Operativo	Vo Bo 
Revisó aspectos jurídicos	JOSE MANUEL URUEÑA FORERO Abogado Externo	Vo Bo FIRMA EN ORIGINAL